

Resolución Directoral

N° 143-2020 DE/ENAMM

Callao, 31 JUL. 2020

Visto el Acta del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico N° 001-2020 de fecha 29 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

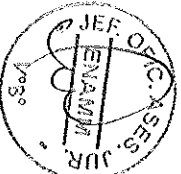
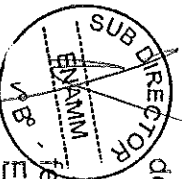
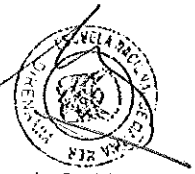
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 11° precisa que son funciones del Consejo Disciplinario para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, entre otras, revisar y recomendar cambios al régimen disciplinario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

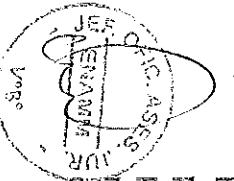
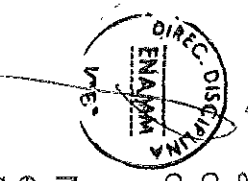
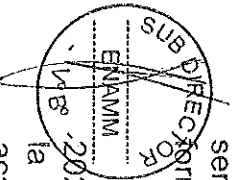
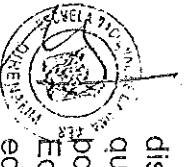
Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 – MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU a través de la cual se establecieron disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, dispuso la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM



por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

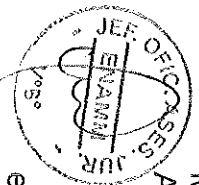
Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, si bien a partir del 30 de junio del presente año se levantó la cuarentena pudiendo retomarse las actividades presenciales en Instituciones Públicas como la ENAMM, debido a que aún se mantiene el Estado de Emergencia Nacional, no es posible aún el retorno de los estudiantes a Clases en la modalidad presencial; esto considerando lo establecido por el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU;

En tal sentido, lo establecido mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso las clases virtuales para los Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de esta Escuela se mantiene vigente;

Que, el Consejo Disciplinario para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico manifiesta que, según el Reglamento de Disciplina en su artículo 61, 161 y 165; asimismo en el Reglamento Académico en su artículo 93 del Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", dispone que la Dirección de Disciplina evalúe a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico con los siguientes criterios: Notas en la Formación Física a través de evaluaciones de pruebas de Aptitud Física bimestrales, Formación Naval, Espíritu de Cuerpo cuyo promedio aritmético da como resultado la nota militar del Cadete y Aspirante a Cadete Náutico, además la nota de conducta que es el resultado de los puntos de demérito acumulados durante el semestre académico;

En tal sentido, indica que es preciso se disponga las nuevas medidas de evaluación de las Notas de Disciplina y Formación Militar como consecuencia de la temporal modalidad virtual de las actividades académicas año 2020-I en el programa de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", de acuerdo a lo dispuesto mediante el Acta N° 001-2020 de fecha 29 de julio del 2020;



Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director de Disciplina y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, de forma excepcional y hasta que culmine el Estado de Emergencia y la Emergencia sanitaria y se efectúe el retomo de los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico a la modalidad de enseñanza presencial; las nuevas medidas de evaluación de las Notas de Disciplina y Formación Militar como consecuencia de la modalidad virtual temporal de las actividades académicas año 2020-I en el programa académico de pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau, conforme a los Decretos de la Presidencia de la República N° 001-2020 de fecha 29 de julio del 2020, la cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante Especialidades Puente y Máquinas, Dirección de Disciplina, Oficina de Informática y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACTA N° 001-2020 DEL CONSEJO DE DISCIPLINA PARA CADETES NÁUTICOS Y ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO

Siendo las 15:00 horas del día miércoles 29 de julio del año 2020, en la sala de consejos disciplinarios de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", se encuentran reunidos el **Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico**, el mismo que se encuentra conformado de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo IV, artículo 40° del Reglamento interno de la Dirección de Disciplina, aprobado por Resolución Directoral N° 051-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero del 2013 y modificado mediante Resolución Directoral N° 177-2014 DE/ENAMM de fecha 04 de julio del 2014, donde se reforma el inciso (a) del artículo 41°, en el cual se considerará un **miembro suplente**, en caso que uno de los miembros se encuentren de vacaciones, estudio o por motivos de fuerza mayor no se encuentren presente. Asimismo, se reforma el inciso (b) del artículo 41°, considerando la **inhibición** de integrar dicho consejo el Oficial que haya intervenido en el proceso de sanción del cadete y/o Aspirante a Cadete Náutico sometido a Consejo Disciplinario. Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 009-2020 DE/ENAMM de fecha 03 de enero del 2020, se establece la asignación de los **Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Disciplina**.

De acuerdo al párrafo precedente, el Consejo de Disciplina queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Capitán de Fragata José Luis VILLALÓN De la Cruz , Sub-Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	PRESIDENTE
Capitán de Corbeta Juan Pablo OYARCE Arescurenaga , según Resolución Directoral N° 009-2020 DE/ENAMM de fecha 03 de enero del 2020.	MIEMBRO TITULAR
Teniente Segundo Jhessenia MARÍN Mancilla , según Resolución Directoral N° 009-2020 DE/ENAMM de fecha 03 de enero del 2020.	MIEMBRO TITULAR
Teniente Segundo ADM. Jaime Martín MIMBELA Mori , según Resolución Directoral N° 009-2020 DE/ENAMM de fecha 03 de enero del 2020.	MIEMBRO TITULAR

[Handwritten signatures]



BICENTENARIO
PERÚ 2021

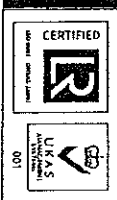
Av. Progreso 632 Chucuito - Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe



PERÚ

**Ministerio
de Defensa**

**Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"**



1.- ASUNTO:

El Presidente del Consejo de Disciplina da cuenta del Memorándum N° 001-2020/CD de fecha 22 de julio del 2020, mediante el cual se convoca a los miembros del Consejo de Disciplina en la sala de reuniones, para el día miércoles 29 de julio del 2020, con la finalidad de determinar la evaluación de las notas de Disciplina y Formación Militar en los siguientes aspectos; espíritu de cuerpo, Formación Naval y Formación Física del Batallón de Cadetes Náuticos.

2.- ANTECEDENTES:

El Secretario del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, procede a dar lectura de la siguiente documentación relacionada con el presente caso:

1. Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, que declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por 90 días.
2. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
3. Decreto de Urgencia N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo 2020, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020.
4. Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, donde se aprueba el Reglamento Académico Pregrado del año 2015 aplicable a su regímenes internado y externado de la Escuela de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
5. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se establece el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020.
6. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de julio del 2020.
7. Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.
8. Resolución Viceministerial N° N° 095-2020-MINEDU, se suspende el servicio educativo presencial hasta que culmine el Estado de Emergencia y la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



9. Resolución Directoral N° 102-2020 de fecha 13 de abril del 2020, que dispone variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020 – I en los Programas de Pre y Postgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales.

10. Memorándum N° 0118-2020/ENAMM/DIS del Director de Disciplina, de fecha 17 de julio del 2020, mediante el cual se solicita al Presidente del Consejo de Disciplina, convocar al Consejo, a fin de determinar la evaluación las notas de Disciplina y Formación Militar en los aspectos, Espíritu de cuerpo, Formación Naval y Formación Física del Batallón de Cadetes Náuticos.

11. Memorándum N° 001-2020/CD del Presidente del Consejo de Disciplina, de fecha 22 de julio del 2020, en el cual comunica a los integrantes del Consejo de Disciplina, que deberán asistir a la sala de reuniones en la hora fecha programada.

3.- ANÁLISIS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, a través del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en este Centro Superior de Estudios;

Que, el Estado de Emergencia Nacional ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020;





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de NOVENTA (90) días calendario.

Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM ha sido prorrogado el Estado de Emergencia hasta el 31 de julio del 2020;

Que, si bien a partir del 30 de junio del presente año se levantó la cuarentena pudiéndose retomar las actividades presenciales en Instituciones Públicas como la ENAMM, debido a que aún se mantiene el Estado de Emergencia Nacional, no es posible aún el retorno de los estudiantes a la modalidad presencial; esto considerando lo dispuesto por el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU a través de la cual se establecieron disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, disponiéndose la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia;

En tal sentido, se mantiene lo establecido mediante Resolución Directoral N° 102-2020 de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020 – I en los Programas de Pre y Postgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, considerando la situación actual generada por el COVID-19, consiguientemente, dadas las medidas declaradas por el Gobierno mediante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como como la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y la correspondiente prórroga del mismo, es preciso se disponga las nuevas medidas de evaluación prórroga de las Notas de Disciplina y Formación Militar como consecuencia de la temporal modalidad virtual de las actividades académicas año 2020-I en el programa de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Según el artículo 61°, 161° y 165° del Reglamento de Disciplina y el artículo 93° del Reglamento Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", dispone que la Dirección de Disciplina evalúe a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico con los siguientes criterios: Notas en la Formación Física a través de evaluaciones de pruebas de Aptitud Física bimestrales, Formación Naval, Espíritu de Cuerpo cuyo promedio aritmético da como resultado la nota militar del Cadete y Aspirante a Cadete Náutico, además la nota de conducta que es el resultado de los puntos de demérito acumulados durante el semestre académico.

[Firmas manuscritas]



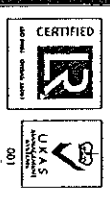
BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



En este sentido y considerando la modalidad virtual en la que se ha llevado el primer semestre del presente año académico es necesario considerar el siguiente tipo de evaluación con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

CADETES NAÚTICOS DE 1º, 2º Y 3º AÑO.

PARÁMETRO	EVALUACIÓN
Formación física	Se realizará el promedio de los años de estudio.
Formación Naval	Se realizará el promedio de los años de estudio.
Espíritu de Cuerpo	Se realizará el promedio de los años de estudio.
Evaluación de Conducta	La conducta demostrada durante el período académico: Falta a clases, tardanzas a clases, faltas sancionadas según Reglamento Disciplinario.

ASPIRANTES A CADETES NAÚTICOS.

PARÁMETRO	EVALUACIÓN
Formación Física	Los que realizaron el curso de PRE-ENAMM, será el promedio de las 9 evaluaciones rendidas durante el desarrollo del curso.
Formación Naval	Los que realizaron el Proceso Ordinario, será la nota de su prueba física.
Espíritu de Cuerpo	Se considerará la nota obtenida en el periodo de adoctrinamiento
Evaluación de Conducta	La conducta demostrada durante el período académico: Falta a clases, tardanzas a clases, faltas sancionadas según Reglamento Disciplinario.

4.- CONCLUSIONES:

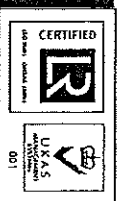
Los miembros del Consejo Disciplinario, después de evaluar y analizar los hechos, determinan por decisión unánime y concluye aprobar la nueva modalidad de evaluación de las notas de Disciplina y Formación Militar en los siguientes aspectos: Espíritu de Cuerpo, Formación Naval y Formación Física del Batallón de Cadetes Náuticos, mientras dure la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno.





PERÚ
Ministerio
de Defensa

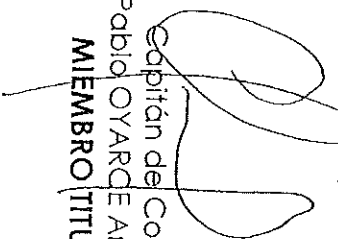
Escuela Nacional de Marina Mercante,
"Almirante Miguel Grau"

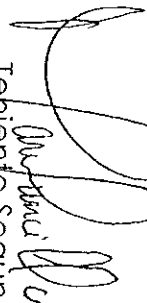


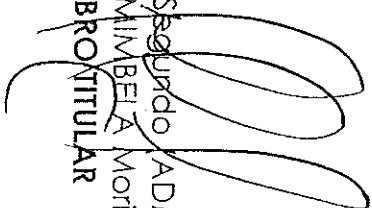
5.- **DECISIÓN DEL CONSEJO:**

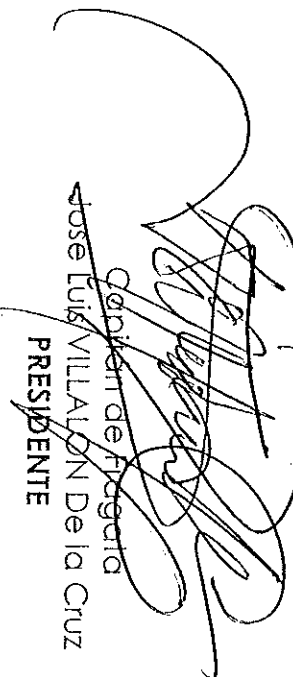
- a. El Consejo de Disciplina, recomienda a la Alta Dirección de este Centro Superior de Estudios, emitir el dispositivo legal que apruebe la nueva modalidad de evaluación de las notas de Disciplina y Formación Militar en los siguientes aspectos: Espíritu de Cuerpo, Formación Naval y Formación Física del Batallón de Cadetes Náuticos, mientras dure la declaración de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno, para los Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náutico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

No habiendo más hechos que resolver, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, siendo las 17:00 horas del miércoles 29 de julio del año 2020.


Capitán del Corbeta
Juan Pablo OYARCE Arecurenaga
MIEMBRO TITULAR


Teniente Segundo
Jhessenia MARÍN Mancilla
MIEMBRO TITULAR


Teniente Segundo (ADM)
Martín MIMBELA Mori
MIEMBRO TITULAR


Comandante de Flota
José Luis VILLALÓN De la Cruz
PRESIDENTE



BICENTENARIO
PERÚ 2021